



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00096 00. Carpeta 01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JUAN DAVID MARTINEZ LUCAS. Decisión: Ordena emplazamiento.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de emplazamiento del demandado arrimada por la apoderada de la parte actora, el Despacho observa a folio 2 del archivo PDF No. 029 del Expediente digital, documento de la empresa Interrapidísimo que indica la devolución de la citación remitida bajo la causal «*dirección errada/dirección incompleta*», así mismo, una vez verificada la demanda y los anexos no se evidencia otra dirección física, electrónica o red social por medio de la cual enterar a la demandada de la existencia del presente proceso ejecutivo, inclusive la togada solicitante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección donde pueda notificar al ciudadano Martinez Lucas.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado Juan David Martinez Lucas, identificado con la C.C. No. 1.122.131.778, de conformidad con los dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con preceptuado en el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El emplazamiento habrá de realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, la parte interesada deberá dirigir a la Secretaría de este Despacho una comunicación con la información referida en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., a fin de que se proceda a incluir la comunicación en el Registro Único de Emplazados.

Por Secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene procederá de conformidad a lo aquí ordenado, previa remisión de la comunicación antes referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez